V° B°
JGOMEZN

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: EDUARDO VARGAS PACHECO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 18:42:57

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000157-2023-ATU/GG-OA

Lima, 20 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-001255-2023-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° D-001307-2023-ATU/GG-OPP-UP emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 000008-2023-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, mientras que el numeral 6.2 dispone que: *"luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, por otro lado, el numeral 7.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante la Directiva), dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe contener: *a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 13E3959B2492800

Que, del mismo modo, el numeral 7.5.1. de la Directiva señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3, de la Directiva dispone que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere"*;

Que, mediante Informe N° D-001255-2023-ATU/GG-OA-UA de fecha 20 de junio de 2023, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita a la Oficina de Administración aprobar la décima sexta modificación del Plan de Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU correspondiente al año fiscal 2023, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

INCLUSIÓN

Contratación	DESCRIPCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTEROPERABLES DE TRANSPORTE, PARA EL INICIO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO LIMA Y CALLAO"

Que, conforme se desprende del Memorando N° D-001307-2023-ATU/GG-OPP-UP emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el procedimiento de selección a ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la ATU, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001109;

Que, el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-ATU/PE, delega en el (la) jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2023, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, correspondiente al año fiscal 2023;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, correspondiente al Año Fiscal 2023, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, ponga a disposición de los interesados, la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU